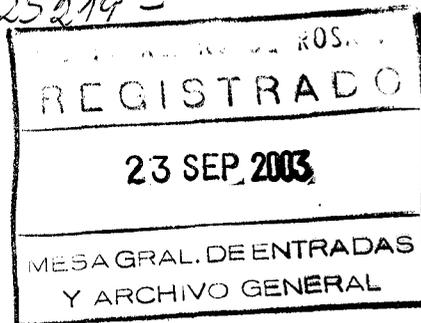




II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

25219 -



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 7.577)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 38/00 S.P.U. con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se aprueba la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional conforme a la Licitación Nº 03/96 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo; que la Secretaría de Planeamiento Urbano, por Mensaje Nº 30/99 ha elevado el Anteproyecto de Ordenanza referido a la necesidad de modificar distritos industriales que involucran a varias urbanizaciones, entre ellas, la de la Empresa PAOLO E. MARCHESI y Cía. S.A.

Considerando: Que por Exptes. Nº 34.336-P-96 y 42.834-P-96 la Comisión Técnica de Urbanización, otorgó la Aptitud Urbanística correspondiente al Conjunto Habitacional presentado por la Empresa Paolo R. Marchesi y Cía. S.A. conforme a la Licitación Nº 03/96 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Que, resulta imprescindible regularizar la situación dominial de las mismas, a los fines de encontrar una solución definitiva para que los adjudicatarios de las viviendas puedan, en breve plazo, ser incluidos en programas de escrituración.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébase la urbanización conforme a la Licitación Nº 03/96 de la D.P.V. y U.; ubicada en el terreno empadronado en la Sección Catastral 18ª, S/M, Gráfico 71, S/D - 2, identificado en el Código Urbano como Distrito J1-3 de acuerdo al plano de loteo correspondiente a la Aptitud Urbanística tramitada por Expte. Nº 34.336-P-96 y Expte. Nº 42834-P-96 destinándose el lote Nº 63 a equipamiento comunitario, de acuerdo al proyecto elaborado por la Empresa PAOLO R. MARCHESI y Cía. S.A.

Art. 2º.- Modificase el Ancho Oficial de 25 mts. de la calle 1813 (establecido por Ordenanza Nº 4.766/89), el que en adelante será de 21.50 mts., en el tramo comprendido entre Av. Provincias Unidas al Oeste y calle Nº 1.818 al Este definiendo su Línea Municipal Norte coincidente con la línea de título.

Art. 3º.- Incorpórase al trazado oficial del municipio una calle Parquizada de Ancho Variable con dirección Este-Oeste en el tramo comprendido entre la Av. Provincias Unidas al Oeste y la calle Nº 1.818 al Este, cuya línea municipal Norte queda definido a los 73.50 mts. al Norte de la Línea Municipal Norte de calle Nº 1.813. La misma se define con un ancho de 17,50 mts. en un tramo de 29 mts. desde la Línea Municipal Este de Av. Provincias Unidas hacia el Este; desde los 29 mts. y en un tramo de 105 mts. se define con un ancho de 28,90 mts. y desde este hasta su intersección con la Línea Municipal Oeste de calle Nº 1.818 la misma cuenta con un ancho de 17,50.

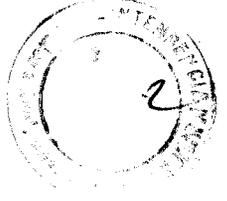
Art. 4º.- Establécese un retiro de la Línea Municipal Este de Av. Provincias Unidas de 7,50 mts. al Este en el tramo comprendido entre la Línea Municipal Norte de calle Nº 1.813 y el deslinde parcelario existente entre los inmuebles empadronados catastralmente en la Sección Catastral Nº 18ª, S/M, Gráfico 71, S/D-2 y S/M, Gráfico 70, S/D-3. Dicho retiro será destinado como área de estacionamiento.

Art. 5º.- Ratificase para la calle Nº 1.818 su Ancho Oficial de 20 mts. definiendo para el tramo comprendido entre la Línea Municipal Norte de calle Nº 1.813 y el deslinde parcelario existente entre los S/M, Gráfico 71, S/D-2 y S/M, Gráfico 70, S/D-3 su Línea Municipal Oeste estará a 2,80


SILVIO BARRERA VARELA
Secretario General de Planeamiento
Concejo Municipal de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



mts. al Oeste de la Línea de Título Este del inmueble empadronado en la Sección Catastral 18ª, S/M, Gráfico 71, S/D-2.

Art. 6°.- La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo se responsabilizará de cumplimentar el trámite correspondiente a la cesión de los trazados como así también el área de equipamiento comunitario, área de estacionamiento y área forestada; y la Municipalidad de Rosario aceptará dichas cesiones.

Art. 7°.- Los planos obrantes a fs. 4 y 9 del Expte. N° 25.485-R-00, formarán parte indisoluble de la presente Ordenanza.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

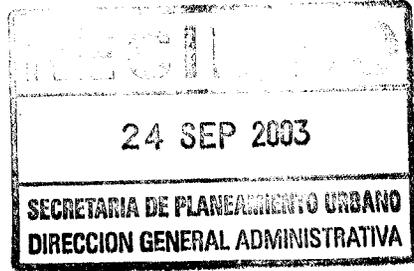
Sala de Sesiones, 18 de setiembre de 2003.-

H. C. M.
2
REALIZO
COPIO

Dr. SERGIO MÁS VARELA
SECRETARIO GENERAL PARLAMENTARIO
H. Concejo Municipal de Rosario



RAFAEL OSCAR HELPI
Presidente
H. Concejo Municipal De Rosario



Rosario, 02 OCT 2003

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arg. DANIEL E. VIDAL
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

Dr. HERIBERTO JUAN DINIER
INTENDENTE MUNICIPAL

Exptes. nros. 109618-I-2000 HCM y 25485-R-2000 D.E.-

